



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6950

Expte. N° 90-12.775/1997.

Sancionada el 24/06/97. Promulgada el 03/07/97.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.200, del 08 de julio de 1997.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Establécese la gratuidad en el trámite y expedición de los certificados de pobreza o escasos recursos, residencia, convivencia y supervivencia en el ámbito provincial.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veinticuatro del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete.

ALEJANDRO SAN MILLÁN – Fernando E. Zamar – Dr. Luís G. López Mirau – Dr. Guillermo A. Catalano.

Salta, 03 de julio de 1997.

DECRETO N° 2.894

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 6.950, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I) – Escudero

